

Decreto sobre nombram^{to}

de Receptor del Papel Sellado

En la Villa de Turrilla a veinte y ocho dias del mes
de Diciembre de mill setecientos setenta y nueve
año. Los Señores Consejo Justicia, y Regim^{to} de esta d^{ha}. Villa
estando juntos y congregados en su Sala Capitulax como
lo han de uso y costumbre con asistencia e intervencion
del Sr. Sindico Personero de ella y su Comon. Dixeron, que
mediante estas para expirar el presente año, y a
bora haze nombram^{to} de Persona q^e entere el oficio
bendero de mill setecientos ochenta e once en esta d^{ha}.
villa el oficio del Receptor del Papel Sellado como
Conformidad nombraban, y nombraron sus Alcaldes
a Pedro Bexmas de Guiter Vecino de ella al qual
daban sus Alcaldes el Poder y facultad que entere
y requiere para que con el Testimonio suficiente
que acredite este nombram^{to} pueda pasar y para
ala Ciudad de Chivilla de Cua Cava, qual se va
te esta d^{ha}. Villa de d^{ho}. papel y recibiendo del
Receptor qual de ella la posicion que se haia se
partido a esta nombrada Villa para d^{ho}. año su
como vendere otorga a favor de la R^{ta}. Hacienda la
C^{ta}. de obligacion correspondiente a su importe
condominaciones de pagax y Salario de executor
que en semejantes Casos se acostumbra con todas las
demas Clausulas Circunstancias requisitos y mencio
nes y renunciaciones de d^{ho}. que para mayor
validacion y firmara y requirieran obligand^o para
ello lo propio y Rentas de este Consejo quedese
hacia para quando llegue el Caso de otorgar el
d^{ho}. la referida C^{ta}. Toda esta sus la aprobacion

